

Versión Pública



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONTRATO DE SERVICIO No. 33/2015

NOSOTROS: JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO, de cuarenta y siete años de edad, Abogado, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____ actuando en mi calidad de Magistrado Presidente y Representante Legal del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL TRIBUNAL**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____

y por otra parte **VALERIO JOSE FONTANALS LLORT**, de sesenta y seis años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi documento único de identidad número _____ y con número de identificación tributaria _____ actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal Sociedad **ARRENDAMIENTOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **ARRENCONSA, S. A. DE C. V.**, de este domicilio, con número de identificación tributaria _____

que en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATISTA**", y en las calidades relacionadas, **OTORGAMOS**: celebrar el presente instrumento denominado "**ARRENDAMIENTO DE SANITARIOS PORTATILES PARA SER INSTALADOS EN LA DIRECCION DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, ELECCIONES 2015**", que se deriva de los Términos de Referencia de Libre Gestión **LG-106/TSE/PEE-2015** y de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará **LACAP** y su respectivo reglamento **RELACAP** y se registrá por las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes:

I.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente instrumento es la contratación del servicio de arrendamiento de 10 (diez) sanitarios portátiles tipo Estándar, a ser instalados en la Dirección de Organización Electoral para atender al personal que laborará en actividades propias para el Evento Electoral 2015, a realizarse el 01 de Marzo de 2015, "**LA CONTRATISTA**" se compromete a hacer la entrega del servicio de conformidad al detalle descrito en el presente contrato, y demás condiciones indispensables contenidas en las especificaciones técnicas de los Términos de Referencia **LG-106/TSE/PEE-2015**, las ofertas técnicas y económicas de "**LA CONTRATISTA**", este contrato, y demás documentos anexos, Las especificaciones técnicas del servicio objeto del contrato se definen en forma general de acuerdo a lo detallado a continuación:

Versión Pública

No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CUMPLIR POR LA CONTRATISTA
1	10 Servicios sanitarios portátiles estándar
2	"LA CONTRATISTA" deberá contar con la aprobación o permisos otorgados por el Ministerio de Salud o Ministerio de Medio Ambiente y recursos Naturales de El Salvador.
3	Tubo para que salgan de malos olores.
4	Tanque de captación de 65 galones de agua.
5	Taza.
6	Techo.
7	Tubo de ventilación
8	Paredes laterales, con ventilación en la parte superior
9	Los recipientes de captación de los excrementos, deberán ser totalmente herméticos.
10	Los servicios portátiles deberán ser de plástico y con base de madera u otro material resistente.
11	Dimensiones:
11.1	Alto 92.75" 2.356 Mts.
11.2	Ancho 46.5" 1,181 Mts.
11.3	Largo 46.5" 1,181 Mts.
11.4	Peso 1.55 Lbs. 70 kg.
12	Capacidad del tanque de desechos 65 Gal. 246 Lts.
13	Limpieza y vaciado de recipiente diario
14	Limpieza interna y Externa de cada unidad
15	Colocación de Químico Biodegradable
16	Dos rollos de papel higiénicos
17	Pastilla de olor
18	Con capacidad no sea menor de 250 descargas.
19	"LA CONTRATISTA" será el responsable del transporte, instalación y el retiro de los Servicios Sanitarios.

A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato "EL TRIBUNAL" podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias, dentro del marco legal regulatorio.

II.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio a cancelar el presente contrato de servicio conforme a los ítems adjudicados es por la cantidad de **SEIS MIL ONCE DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,011.60)**, cantidad que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); que se detalla a continuación:

ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO	DIAS COMPRENDIDOS POR MES	MONTO TOTAL POR MES
ÍTEM 1	Arrendamiento, instalación y desinstalación de servicios sanitarios portátiles, incluyendo servicio diario de limpieza de los mismos.	10 sanitarios a \$7.91 por día igual a \$79.10	\$79.10 x 17 días de enero	\$ 1,344.70
			\$79.10 x 28 días de febrero	\$ 2,214.80
			\$79.10x 31 días de marzo	\$ 2,452.10
MONTO TOTAL				\$ 6,011.60

Versión Pública

El pago, se realizará por servicio entregado, ejecutado y recibido en forma total a satisfacción por el administrador de contrato, mediante la presentación de la correspondiente factura de cobro y acta de recepción del servicio debidamente suscrita por el administrador de contrato de "EL TRIBUNAL" y "LA CONTRATISTA", documento en el que se hará constar la entrega y recepción del servicio a satisfacción.

Dicho pago se hará efectivo en un plazo promedio de noventa días, posteriores a la recepción de la documentación que comprueba la recepción a satisfacción del servicio y la entrega del quedan.

Únicamente se pagarán los servicio que se hayan recibido de parte de "LA CONTRATISTA", y que consten en las actas de recepción, a entera satisfacción de "EL TRIBUNAL".

En el caso de que "LA CONTRATISTA" cuente con Certificación emitida por CONAMYPE mediante la cual haga constar su clasificación como Microempresa o Pequeña Empresa, el pago de los servicios/suministros adquiridos podrá realizarse por servicio recibido, en un tiempo máximo de treinta días a partir de la fecha de recepción de los mismos, tal como lo establece el Artículo 32 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, siempre y cuando el Ministerio de Hacienda y las demás entidades involucradas puedan realizar las gestiones pertinentes dentro de ese plazo.

La(s) factura(s) para el cobro correspondiente, deberá(n) ser presentada(s) por "LA CONTRATISTA" y luego de recibido el servicio, respaldado con su correspondiente acta de recepción a entera satisfacción por parte de "EL TRIBUNAL"; dicha(s) factura(s) deberá(n) ser emitida(s) con cargo al **Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2015** y presentada(s) en la Dirección Financiera Institucional, ubicada en la trece Calle Poniente número cuatro mil doscientos treinta y seis, Colonia Escalón, San Salvador.

III.- PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato será a partir del 15 de enero hasta el 31 de marzo de 2015.

IV.- LUGAR, PLAZO y PERIODO DE ENTREGA DEL SERVICIO

"LA CONTRATISTA" deberá entregar el servicio contratado en este documento en las siguientes oficinas y fechas estipuladas:

Lugar:	"LA SUMINISTRANTE" deberá entregar el suministro contratado en este contrato en las Oficinas de la Dirección de Organización Electoral (DOE) Carretera a Comalapa, Km 12 ½, San Marcos, San Salvador.
Plazo para la entrega del servicio:	Se deberán realizar a partir de la Orden de inicio por parte del Administrador del Contrato.

V.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "LA CONTRATISTA" deberá rendir a satisfacción de "EL TRIBUNAL" dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, posteriores a la recepción del contrato debidamente firmado por ambas partes; la Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor de "EL TRIBUNAL" por un monto de **UN MIL DOSCIENTOS DOS DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS**

Versión Pública

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,202.32), equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, y estará vigente desde el perfeccionamiento del contrato, hasta dos meses (2) meses después del fin del plazo contractual. Deberá ser remitida a las oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Tribunal (UAC).

La garantía consistirá en fianzas o garantías bancarias, emitidas a favor de "EL TRIBUNAL", por instituciones autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Además se podrá utilizar otros instrumentos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Si "LA CONTRATISTA" incumple alguna de las especificaciones y demás cláusulas consignadas en este contrato, sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La no presentación de la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo establecido en las presentes condiciones y especificaciones técnicas de competencia, implicará el reclamo de la garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo al artículo 33 LACAP, y se podrá sancionar conforme el artículo 94 LACAP; la no presentación dentro del plazo establecido contractualmente de la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato implicará el reclamo de la garantía de cumplimiento de contrato que esté por vencer.

VI.- CONFIRMACIONES DE ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

PEE 15-0223

El Director Financiero Institucional del Tribunal Supremo Electoral, ha emitido la confirmación de asignación presupuestaria, con fecha dos de diciembre de dos mil catorce, mediante la cual hace constar que según **OBJETO ESPECIFICO DE GASTO PRESUPUESTARIO 54304 y 54399, Programa Organización Electoral, Traslado de servicios sanitarios portátiles, arrendamiento de servicios sanitarios portátiles.** Existe el monto de **CINTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$193,740.00)**, para cubrir la presente obligación.

VII.- VARIACIONES EN LAS CANTIDADES DEL SERVICIO

Ante las necesidades propias de "EL TRIBUNAL" y durante la vigencia del contrato, "LA CONTRATISTA" deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de hasta por un 20% del valor contratado; para lo cual deberá mediar previamente, autorización del Organismo Colegiado, para que efectúe la modificativa del Contrato, teniendo "LA CONTRATISTA" que entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente a la ampliación efectuada que cubra el monto adicional contratado. Para solicitar incrementos la UAC notificará a "LA CONTRATISTA" con ocho (8) días de anticipación a la fecha del vencimiento del contrato.

VIII.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO

El Director de Organización Electoral (DOE), Ingeniero José Roberto Gómez Cruz, será el responsable de administrar el contrato, siendo además responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, es decir que la prestación y entrega del servicio/suministro, cumpla con todas las especificaciones técnicas y cláusulas

Versión Pública

del contrato, debiendo informar por escrito cualquier incumplimiento de **"LA CONTRATISTA"**, a la **UAC**, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la LACAP y su Reglamento.

IX.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES

De común acuerdo entre las partes, el Contrato se podrá modificar en todas sus partes, siempre y cuando no se modifique sustancialmente su objeto; previa autorización del Organismo Colegiado y la elaboración del instrumento legal correspondiente.

X.- CESION

Queda expresamente prohibido a **"LA CONTRATISTA"**, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

XI.- INCUMPLIMIENTO

En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, por parte de **"LA CONTRATISTA"**, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. **"LA CONTRATISTA"** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por **"EL TRIBUNAL"**, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

XII.- CADUCIDAD

Además de las causas de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes:

- a) Cuando **"LA CONTRATISTA"**, no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en el presente documento.
- b) Por deficiencia en la prestación del servicio o por petición expresa de **"EL TRIBUNAL"**.
- c) En caso de resolución judicial declarando en estado de quiebra a **"LA CONTRATISTA"**, **"EL TRIBUNAL"** dará por terminado el contrato.
- d) En caso de venta de las instalaciones de la casa matriz del **"LA CONTRATISTA"**, **"EL TRIBUNAL"** se reserva el derecho de dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte ante el adjudicatario o ante terceros.
- e) La falta de veracidad en lo ofertado, comprobado luego de la contratación, podrá ser también causa de terminación del contrato.

Toda terminación del contrato será sin perjuicio de la ejecución de garantías en poder de **"EL TRIBUNAL"**.

XIII.- MODIFICACION Y PRORROGA

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, **"EL TRIBUNAL"** emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

Versión Pública

XIV.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de referencia por Libre Gestión; b) Las especificaciones técnicas, c) Adendas, d) Aclaraciones, e) Enmiendas, f) Consultas, g) Las Ofertas, h) La Resolución de adjudicación, i) Documentos de petición de servicios, j) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por "EL TRIBUNAL", k) Garantías, l) Resoluciones modificativas, y m) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XV.- INTERPRETACION DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la LACAP, "EL TRIBUNAL" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte "EL TRIBUNAL", las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones.

XVI.- MODIFICACION UNILATERAL

Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, "EL TRIBUNAL" podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de "LA CONTRATISTA", ésta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.

XVII.- CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En circunstancias de caso fortuito y/o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, "LA CONTRATISTA", previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de "EL TRIBUNAL" para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVIII.- SOLUCION DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

Versión Pública

XIX.- TERMINACION BILATERAL

De acuerdo a los Artículos 94, 95 y 96 de la LACAP, "EL TRIBUNAL" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando "LA CONTRATISTA", no cumpla cualquiera de las especificaciones técnicas, y cláusulas que se estipulan en el proceso por Libre Gestión, en el contrato o en los demás documentos contractuales por deficiencia en la entrega del servicio, o cuando el objeto contractual sea innecesario o inconveniente para los fines que persiga "EL TRIBUNAL".

Otras Causas:

- f) En caso de resolución judicial declarando en estado de quiebra a "LA CONTRATISTA", "EL TRIBUNAL" dará por terminado el contrato.
- g) En caso de venta de las instalaciones de la casa matriz de "LA CONTRATISTA", "EL TRIBUNAL" se reserva el derecho de dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte ante el adjudicatario o ante terceros.
- h) La falta de veracidad en lo ofertado, comprobado luego de la contratación, podrá ser también causa de terminación del contrato.

Toda terminación del contrato será sin perjuicio de la ejecución de garantías en poder de "EL TRIBUNAL".

XX.- JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XXI.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

"LA CONTRATISTA": La persona encargada para recibir las notificaciones será el Licenciado Valerio José Fontanals, Llord, y demás personal de "LA CONTRATISTA".

"EL TRIBUNAL": En oficinas ubicadas en Trece Calle Poniente, número cuatro mil doscientos veinticuatro, Colonia Escalón San Salvador, comisiona para tal efecto a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual

Versión Pública

firmamos en la ciudad de San Salvador, diecinueve de enero de dos mil quince.

EL TRIBUNAL

JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO
MAGISTRADO PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



LA CONTRATISTA

VALERIO JOSE FONTANALS LLORT
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO
ARRECONSA, S. A. DE C. V.



EN



la ciudad de San Salvador, a las catorce horas, del día diecinueve de enero de dos mil quince. Ante mí, Ricardo Starlin Flores Cisneros, notario, de este domicilio, comparecen: **JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO**, de cuarenta y siete años de edad, Abogado, de este domicilio, persona de mi conocimiento portador de su Documento Único de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted]

actuando en su calidad de Magistrado Presidente y Representante Legal del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL TRIBUNAL**", de este domicilio. con Número de Identificación Tributaria [redacted]

y por otra parte **VALERIO JOSE FONTANALS LLORT**, de sesenta y seis años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número [redacted] y con número de identificación tributaria [redacted]

actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal Sociedad **ARRENDAMIENTOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **ARRENCONSA, S. A. DE C. V.**, de este domicilio, con número de identificación tributaria [redacted]

que en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATISTA**", cuyas personerías al final relacionaré; y **ME DICEN**: Que las firmas escritas al calce del anterior documento y que ambas son "**ILEGIBLES**", fueron escritas por ellos y las reconocen como propias, así como los conceptos expresados en dicho documento firmado este día, en el cual expresan que han convenido en celebrar un contrato denominado "**ARRENDAMIENTO DE SANITARIOS PORTATILES PARA SER INSTALADOS EN LA DIRECCION DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, ELECCIONES 2015**", que se deriva de los Términos de Referencia de Libre Gestión **LG-106/TSE/PEE-2015**, la cual en lo dispositivo expresa lo siguiente:"

I.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente instrumento es la contratación del servicio de arrendamiento de 10 (diez) sanitarios portátiles tipo Estándar, a ser instalados en la Dirección de Organización Electoral para atender al personal que laborará en actividades propias para el Evento Electoral 2015, a realizarse el 01 de Marzo de 2015, "**LA CONTRATISTA**" se compromete a hacer la entrega del servicio de conformidad al detalle descrito en el presente contrato, y demás condiciones indispensables contenidas en las especificaciones técnicas de los Términos de Referencia **LG-106/TSE/PEE-2015**, las ofertas técnicas y económicas de "**LA CONTRATISTA**", este contrato, y demás documentos anexos, Las especificaciones técnicas del servicio objeto del contrato se definen en forma general de acuerdo a lo detallado a continuación:

No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CUMPLIR POR LA CONTRATISTA
1	10 Servicios sanitarios portátiles estándar
2	" LA CONTRATISTA " deberá contar con la aprobación o permisos otorgados por el Ministerio de Salud o Ministerio de Medio Ambiente y recursos Naturales de El Salvador.
3	Tubo para que salgan de malos olores.

Versión Pública

4	Tanque de captación de 65 galones de agua.
5	Taza.
6	Techo.
7	Tubo de ventilación
8	Paredes laterales, con ventilación en la parte superior
9	Los recipientes de captación de los excrementos, deberán ser totalmente herméticos.
10	Los servicios portátiles deberán ser de plástico y con base de madera u otro material resistente.
11	Dimensiones:
11.1	Alto 92.75" 2,356 Mts.
11.2	Ancho 46.5" 1,181 Mts.
11.3	Largo 46.5" 1,181 Mts.
11.4	Peso 1.55 Lbs. 70 kg.
12	Capacidad del tanque de desechos 65 Gal. 246 Lts.
13	Limpieza y vaciado de recipiente diario
14	Limpieza interna y Externa de cada unidad
15	Colocación de Químico Biodegradable
16	Dos rollos de papel higiénicos
17	Pastilla de olor
18	Con capacidad no sea menor de 250 descargas.
19	"LA CONTRATISTA" será el responsable del transporte, instalación y el retiro de los Servicios Sanitarios.

A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato "EL TRIBUNAL" podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias, dentro del marco legal regulatorio.

II.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio a cancelar el presente contrato de servicio conforme a los ítems adjudicados es por la cantidad de **SEIS MIL ONCE DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,011.60)**, cantidad que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); que se detalla a continuación:

ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO	DIAS COMPRENDIDOS POR MES	MONTO TOTAL POR MES
ÍTEM 1	Arrendamiento, instalación y desinstalación de servicios sanitarios portátiles, incluyendo servicio diario de limpieza de los mismos.	10 sanitarios a \$7.91 por día igual a \$79.10	\$79.10 x 17 días de enero	\$ 1,344.70
			\$79.10 x 28 días de febrero	\$ 2,214.80
			\$79.10 x 31 días de marzo	\$ 2,452.10
MONTO TOTAL				\$ 6,011.60

El pago, se realizará por servicio entregado, ejecutado y recibido en forma total a satisfacción por el administrador de contrato, mediante la presentación de la correspondiente factura de cobro y acta de recepción del servicio debidamente suscrita por el administrador de contrato de "EL TRIBUNAL" y "LA CONTRATISTA", documento en el que se hará constar la entrega y recepción del servicio a satisfacción.

Dicho pago se hará efectivo en un plazo promedio de noventa días, posteriores a la recepción de la documentación que



comprueba la recepción a satisfacción del servicio y la entrega del quedan.

Únicamente se pagarán los servicio que se hayan recibido de parte de "LA CONTRATISTA", y que consten en las actas de recepción, a entera satisfacción de "EL TRIBUNAL".

En el caso de que "LA CONTRATISTA" cuente con Certificación emitida por CONAMYPE mediante la cual haga constar su clasificación como Microempresa o Pequeña Empresa, el pago de los servicios/suministros adquiridos podrá realizarse por servicio recibido, en un tiempo máximo de treinta días a partir de la fecha de recepción de los mismos, tal como lo establece el Artículo 32 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, siempre y cuando el Ministerio de Hacienda y las demás entidades involucradas puedan realizar las gestiones pertinentes dentro de ese plazo.

La(s) factura(s) para el cobro correspondiente, deberá(n) ser presentada(s) por "LA CONTRATISTA" y luego de recibido el servicio, respaldado con su correspondiente acta de recepción a entera satisfacción por parte de "EL TRIBUNAL"; dicha(s) factura(s) deberá(n) ser emitida(s) con cargo al **Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2015** y presentada(s) en la Dirección Financiera Institucional, ubicada en la trece Calle Poniente número cuatro mil doscientos treinta y seis, Colonia Escalón, San Salvador.

III.- PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato será a partir del 15 de enero hasta el 31 de marzo de 2015.

IV.- LUGAR, PLAZO y PERIODO DE ENTREGA DEL SERVICIO

"LA CONTRATISTA" deberá entregar el servicio contratado en este documento en las siguientes oficinas y fechas estipuladas:

Lugar:	"LA SUMINISTRANTE" deberá entregar el suministro contratado en este contrato en las Oficinas de la Dirección de Organización Electoral (DOE) Carretera a Comalapa, Km 12 ½, San Marcos, San Salvador.
Plazo para la entrega del servicio:	Se deberán realizar a partir de la Orden de inicio por parte del Administrador del Contrato.

V.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "LA CONTRATISTA" deberá rendir a satisfacción de "EL TRIBUNAL" dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, posteriores a la recepción del contrato debidamente firmado por ambas partes; la Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor de "EL TRIBUNAL" por un monto de **UN MIL DOSCIENTOS DOS DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,202.32)**, equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, y estará vigente desde el perfeccionamiento del contrato, hasta dos meses (2) meses después del fin del plazo contractual. Deberá ser remitida a las oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Tribunal (UAC).

La garantía consistirá en fianzas o garantías bancarias, emitidas a favor de "EL TRIBUNAL", por instituciones autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Además se podrá utilizar otros instrumentos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Si "LA CONTRATISTA" incumple alguna de las especificaciones y demás cláusulas consignadas en este contrato, sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en

que incurra por el incumplimiento.

La no presentación de la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo establecido en las presentes condiciones y especificaciones técnicas de competencia, implicará el reclamo de la garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo al artículo 33 LACAP, y se podrá sancionar conforme el artículo 94 LACAP; la no presentación dentro del plazo establecido contractualmente de la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato implicará el reclamo de la garantía de cumplimiento de contrato que esté por vencer.

VI.- CONFIRMACIONES DE ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

PEE 15-0223

El Director Financiero Institucional del Tribunal Supremo Electoral, ha emitido la confirmación de asignación presupuestaria, con fecha dos de diciembre de dos mil catorce, mediante la cual hace constar que según **OBJETO ESPECIFICO DE GASTO PRESUPUESTARIO 54304 y 54399, Programa Organización Electoral, Traslado de servicios sanitarios portátiles, arrendamiento de servicios sanitarios portátiles. Existe el monto de CINTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$193,740.00)**, para cubrir la presente obligación.

Los otorgantes me continúan manifestando que ratifican en todas y cada una de sus partes el resto de las cláusulas contenidas en el anterior documento que por la presente acta se autentica y yo, el Notario, **HAGO CONSTAR:** A) Que las firmas expresadas son auténticas de los otorgantes, así como los conceptos expresados; B) Que son legítimas y suficientes las personerías con las que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista la documentación siguiente: Respecto del Tribunal: a) Reformas Constitucionales número uno, aprobadas por la Asamblea Legislativa, el día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno, publicadas en el Diario Oficial número setenta y ocho, tomo trescientos once del treinta de abril de mil novecientos noventa y uno, las que en el Artículo doscientos ocho, establecen la forma de integración del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**; el período de ejercicio de sus miembros, así como a quién le corresponde el cargo de Magistrado Presidente; b) Decreto Legislativo número sesenta y cuatro, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, publicado en el Diario Oficial doscientos diecisiete, tomo trescientos trece, del veinte de noviembre de mil novecientos noventa y uno, mediante el cual se ratificaron las Reformas Constitucionales antes citadas; c) Diario Oficial número ciento treinta y ocho, tomo cuatrocientos, de fecha veintiséis de julio de dos mil trece, en el que se publica íntegramente el texto del Decreto Legislativo número cuatrocientos trece, de fecha tres de julio de dos mil trece, que contiene el Código Electoral vigente reformado, el que en su Artículo sesenta y cinco, literal f), establece que corresponde al Magistrado Presidente o a la Magistrada Presidenta del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, ejercer la representación legal del mismo; d) Decreto Legislativo número setecientos sesenta y cinco de fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta y siete, tomo número cuatrocientos cuatro de fecha trece de agosto de dos mil catorce, en el que consta que el señor **JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO**, resultó electo Presidente del Tribunal Supremo Electoral, para el período de cinco años, que vence el treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve, de conformidad con lo establecido en el Artículo doscientos ocho, inciso primero de la Constitución de la República; y e) Certificación del Acta número sesenta y cuatro, expedida por el Licenciado Louis Alain Benavides Monterrosa, Secretario General del Tribunal Supremo Electoral,

Versión Pública



correspondiente a la sesión celebrada por el Organismo Colegiado el día doce de enero del año dos mil quince, en las que consta que fue aprobada la celebración del presente contrato y autorizado el Magistrado Presidente para firmar el mismo; y respecto de "LA CONTRATISTA": a) Testimonio de la Escritura Constitución de la Sociedad **ARRENDAMIENTOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; que podrá abreviarse **ARRECONSA, S.A. de C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día tres de diciembre de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios del Notario Victor Manuel Ramos Pacheco, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y uno del libro ochocientos treinta y uno, del Registro de Sociedades, el día trece de febrero de mil novecientos noventa y dos, en la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indefinido; que la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único, que la representación Judicial, extrajudicial y el uso de la firma social, corresponderán al Administrador Único Propietario y Administrador Único Suplente de la Junta Directiva, b) Testimonio de la Escritura Pública de Acuerdo de Modificación al Pacto Social de la Sociedad **ARRENDAMIENTOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; que podrá abreviarse **ARRECONSA, S.A. de C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veinte de diciembre de dos mil trece, ante los oficios del Notario Mauro Alfredo Bernal Silva, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número veinte del libro tres mil doscientos dos, del Registro de Sociedades, en la que consta que se reunieron en un solo instrumento todas las clausulas que rigen dicha sociedad, y en la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indefinido; c) Certificación de la Credencial inscrita número veinticuatro del Libro tres mil veintidós, del registro de Sociedades, donde consta , que en el acta número sesenta y tres de la Junta General Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad, celebrada en esta ciudad, a las once horas del día tres de febrero de dos mil doce, y que en su punto único se acordó reelegir la al representante legal de la sociedad, resultando electo en el cargo de Administrador Único Propietario el licenciado **VALERIOS JOSE FONTANALS LLORT**, para un periodo de cinco años, encontrándose vigente su nombramiento a la fecha; por lo tanto el compareciente se encuentra plenamente facultado para otorgar actos como el presente; y b) Que les leí íntegramente en un solo acto sin interrupción la presente acta notarial que consta de cuatro hojas, cuyos efectos legales les expliqué a los comparecientes, manifestándome que está redactada conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

EL TRIBUNAL

JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO
MAGISTRADO PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



LA CONTRATISTA

VALERIO JOSE FONTANALS LLORT
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO
ARRECONSA, S. A. DE C. V.



